



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Gonzalo Bocanegra Cubides
Interesados	Tomas Gonzalo Bocanegra Arias y otros
Radicado	No. 25 307 3184 001 2023-00226-00
Providencia	Auto sustanciación #436
Decisión	Apertura sucesión

Este Juzgado examina el escrito de demanda y sus anexos allegados al correo institucional, a partir de los cuales aprecia la concurrencia de los requisitos para el asunto convocado – Art. 82, 488 y 489 y ss del Código General del Proceso –, por encontrarse la demanda en debida forma, acreditada la muerte de **GONZALO BOCANEGRA CUBIDES**, la vocación hereditaria y la competencia al tenor del Art. 22 num. 9°, y del Art. 28 num. 12° ibídem, presupuestos suficientes para la admisión conforme el Art. 490 y siguientes de la cuerda procesal.

En ese orden de ideas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado, el juicio de **SUCESIÓN del causante GONZALO BOCANEGRA CUBIDES** cuyo deceso data del 16 de julio de 2021 en la ciudad de Ibagué Tolima quien en vida se identificó con la C.C. 11.291.683

SEGUNDO: REALIZAR la publicación a todas aquellas personas que se crean con derecho para intervenir en el presente juicio de sucesión, mediante un listado que deberá publicar por solo una vez, en un periódico de amplia circulación nacional, bien sea El Tiempo o La República, tal como lo dispone el artículo 108 del CGP. Por la parte interesada dispóngase a la publicación.

TERCERO: RECONOCER como herederos a los señores **MARTHA CAROLINA BOCANEGRA ARIAS, TOMAS GONZALO BOCANEGRA ARIAS y DOLLY VIVIANA BOCANEGRA ARIAS** dada su vocación hereditaria a la luz del Art. 1045 del C. Civil, por ser hijos del de cujus y aceptan la herencia con beneficio de inventario en la forma como lo prevé el Art. 488 núm. 4 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER a los señores **MARTHA CAROLINA BOCANEGRA ARIAS, TOMAS GONZALO BOCANEGRA ARIAS y DOLLY VIVIANA BOCANEGRA ARIAS** como cesionarios de los derechos herenciales y de la porción conyugal de la señora DOLLY ARIAS DE BOCANEGRA en virtud de la escritura pública 1279 del 20 de septiembre de 2021 celebrada ante la notaría primera de Girardot.

QUINTO: RECONOCER personería procesal al profesional del derecho **JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ** para que intervenga en la mortuoria en representación de los intereses de los herederos aquí reconocido con plena observancia de las facultades otorgadas en el poder. Exhórtese para que preste la debida colaboración de los demás actos procesales.

SEXTO: OFICIAR al Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para surtir los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario, enviando copia de la relación de inventarios y avalúos.

SEPTIMO: REQUERIR a la parte interesada para que informe si subsisten más herederos que deban ser llamados al juicio de sucesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JACQUELINE RUEDA HERRERA
JUEZ